

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1521 /

PUCON, 07 JUN. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. Los Convenio a Honorarios de fecha 28 de mayo de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas: Andrea del C. García Fuica; Michelle M. Metayer Lobos, Carlos A. Santa Cruz Velasco y Laura K. Trapp Medina.
3. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio a Honorarios, de fecha 28 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa y las siguientes personas:

➤ ANDREA DEL CARMEN GARCÍA FUICA	-	RUT:	
➤ MICHELLE MARISOL METAYER LOBOS	-	RUT:	
➤ CARLOS ANTONIO SANTA CRUZ VELASCO	-	RUT:	
➤ LAURA KARYN TRAPP MEDINA	-	RUT:	

2. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta N° 31.02.999 "Otros" - PRODESAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



GLADIOLA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Pucón, a 28 de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, Persona Jurídica de Derecho Público Rut 69.191.600 - 6, representada por su Alcaldesa doña Edita Mansilla Barría RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio legal en Avenida Bernardo O'Higgins N° 483 de la ciudad de Pucón, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y la Srta. **ANDREA DEL CARMEN GARCÍA FUICA**, chilena, [REDACTED], mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en [REDACTED] en adelante indistintamente "La Profesional" se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "La Profesional", a realizar las siguientes funciones:

- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
- Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
- Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional", no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, "La Municipalidad" pagará a "La Profesional", por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,-

(cincuenta mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO:

Para el cumplimiento de sus funciones, "La Profesional" deberá contar con un vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la comuna, en cuanto a "La Municipalidad", financiará los gastos asociados a combustible, repuestos y reparaciones que demande la actividad.

NOVENO:

Doña Andrea del Carmen García Fuica, declara no estar afectada a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

DECIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto, en poder de la Municipalidad.



ANDREA DEL C. GARCÍA FUICA
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

V° B° JURIDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 28 de mayo de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra doña **MICHELLE MARISOL METAYER LOBOS**, chilena, [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la Comuna de Pucón, en adelante denominada "La Profesional", convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "La Profesional", a realizar las siguientes funciones:

- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
- Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
- Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional", no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, "La Municipalidad" pagará a "La Profesional", por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,- (cincuenta mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO: Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona

contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO:

Para el cumplimiento de sus funciones, "La Profesional" deberá contar con un vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la comuna, en cuanto a "La Municipalidad", financiará los gastos asociados a combustible, repuestos y reparaciones que demande la actividad.

NOVENO:

Doña Michelle Marisol Metayer Lobos, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

DECIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto, en poder de la Municipalidad.



MICHELLE MARISOL METAYER LOBOS
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa



Vº Bº CONTROL



Vº Bº JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Pucón, a 28 de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, Persona Jurídica de Derecho Público Rut 69.191.600 - 6, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio legal en Avenida Bernardo O'Higgins N° 483 de la ciudad de Pucón, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y el señor **CARLOS ANTONIO SANTA CRUZ VELASCO**, chileno, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Técnico en Administración y Explotación de Predios Agrícolas, Mención Ganadería, domiciliado [REDACTED] de la comuna de Pucón, en adelante indistintamente "El Profesional" se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Profesional", a realizar las siguientes funciones:

- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
- Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
- Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional", no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, "La Municipalidad" pagará a "El Profesional", por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,-

(cincuenta mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a "El Profesional", los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO:

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna, en cuanto a "La Municipalidad", financiará los gastos asociados a combustible, repuestos y reparaciones que demande la actividad.

NOVENO:

Don Carlos Antonio Santa Cruz Velasco, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Pucón, a 28 de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, Persona Jurídica de Derecho Público Rut 69.191.600 - 6, representada por su Alcaldesa doña Edita Mansilla Barría, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio legal en Avenida Bernardo O'Higgins N° 483 de la ciudad de Pucón, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y la Srta. **LAURA KARYN TRAPP MEDINA**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Técnico Universitario en Producción Agropecuaria, domiciliada en calle [REDACTED] en adelante indistintamente "El Técnico" se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a "La Profesional", a realizar las siguientes funciones:

- Brindar apoyo en las diversas actividades Municipales, que realice el Área Productiva y las encomendadas por la DIDECO y/o Alcaldesa.
- Visitas a terreno, reuniones grupales, realización de charlas, seminarios, apoyo a las actividades de la DIDECO y todo lo necesario para otorgar un buen servicio a los beneficiarios de la Comuna de Pucón.
- Mantener una adecuada articulación entre Municipio e INDAP, difundiendo los beneficios que otorga este organismo, a todos los usuarios de Área Productiva y la Red de Programas Municipales.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Profesional", no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, "La Municipalidad" pagará a "La Profesional", por concepto de honorarios la suma de \$ 50.000,-

(cincuenta mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO: Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a "La Profesional", los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a asistir a cursos de capacitación, previa autorización de la DIDECO, siendo estos pagados por el empleador.
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,-
- Tendrá derecho a Bono de movilización, de acuerdo a los montos que indique la Dirección de Finanzas; debiendo presentar, al final de cada mes, junto a la Boleta de honorarios, una Bitácora, que indique la cantidad de litros de combustible cargados, kilómetros recorridos y sectores visitados.

OCTAVO: Para el cumplimiento de sus funciones, "La Profesional" deberá contar con un vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna, en cuanto a "La Municipalidad", financiará los gastos asociados a combustible, repuestos y reparaciones que demande la actividad.

NOVENO: Doña Laura Karyn Trapp Medina, declara no estar afectada a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

DECIMO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto, en poder de la Municipalidad.


LAURA KARYN TRAPP MEDINA
RUT N° XXXXXXXXXX


EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa


V° B° CONTROL


V° B° JURIDICO